



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 05 MAR 2021

Resolución Directoral Regional N° 0118-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 4026-2020-TD de fecha 02 de Diciembre del 2020, Informe N° 036-2021/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 04 de febrero del 2021, Informe N° 69-2021/GRP-440010-440013-44013.02 de fecha 05 de febrero del 2021, Informe N° 025-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de febrero del 2021, Informe N° 054-2021/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 10 de febrero de 2021, sobre pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**, en un total de dieciséis (16) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; inciso 4.6 que la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y que para, su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de su familiar directo, previsto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, con Solicitud de Registro N° 4026-2020-TD de fecha 02 de diciembre del 2020, el servidor obrero **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita gastos por Subsidio por fallecimiento por familiar directo de su padre **NICANOR SANDOVAL DIAZ**; deceso ocurrido el 05 de mayo del 2020;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 036-2021/GRP-440010-440013-440013.2/1 de fecha 04 de febrero del 2021, concluye que el servidor obrero **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su padre **NICANOR SANDOVAL DIAZ**, acaecido el 05 de mayo del 2020 ;debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) de conformidad con lo de acuerdo Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; señalando que **no se debe reconocer los gastos de sepelio y luto, al NO ACREDITAR el gasto;**

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 069-2021/GRP-440010-440013.02 de fecha 05 de febrero del 2020, donde precisa que estando a lo expuesto este Equipo de Trabajo de Personal, estima procedente el reconocimiento del Subsidio por fallecimiento a favor del servidor obrero **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**. En tal sentido, se recomienda a su despacho solicitar la Opinión de la Oficina de Asesoría Legal para la prosecución del trámite del subsidio por fallecimiento que peticona el servidor **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 25-2021/GRP-44000-440010-440013 de fecha 09 de febrero del 2021, precisa que comparte las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal, en todos sus extremos, por lo que derivó a su despacho como jefe de la Oficina de Asesoría Legal para opinión Legal respectiva, y proseguir con el trámite respectivo de emisión del instrumento legal correspondiente, para lo cual se derivan un total de ocho (08) folios simples;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 054-2021/GRP-440010-440011- Remoto de fecha 10 de febrero del 2021, precisa en la parte III Conclusiones y Recomendaciones: que a la letra dice "(...) Que estando a lo sustentado en el presente informe, en merito a los actuados que obran en el presente expediente, esta oficina **OPINA** que lo solicitado por el señor **Juan Carlos Sandoval Benites** está sujeta al Régimen laboral en el que se encuentra, lo cual lo deberá determinar vuestro despacho, conforme a lo sustentado en el presente informe (...)"





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **05 MAR 2021**

Resolución Directoral Regional N° 0118-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento a favor de don Juan Carlos Sandoval Benites ;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; La Solicitud de Registro N° 4026-2021-TD de fecha 02 de Diciembre del 2020, Informe N° 036-2021/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 04 de febrero del 2021, Informe N° 69-2021/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de febrero del 2021, Informe N° 025-2021/GRP-440000-440010-440013 de fecha 09 de febrero del 2021, Informe N°054-2021/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 10 de febrero de 2021y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento a favor del servidor obrero de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES** por el deceso de su padre don **NICANOR SANDOVAL BENITES**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a don **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**, la suma de S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) por subsidio por fallecimiento por el deceso de su padre don **NICANOR SANDOVAL BENITES** de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

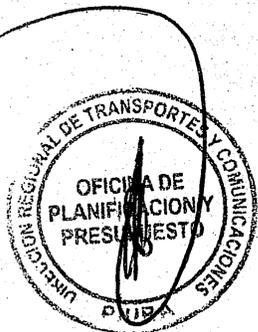
ARTICULO TERCERO. - SOLICITAR, a la Oficina Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de subsidio por fallecimiento hasta por el monto de S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) a favor del servidor obrero **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución al servidor **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **05 MAR 2021**

Resolución Directoral Regional N° 0118-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 4026-2020-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Don **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**, servidor obrero de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO :	S/. 1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/.1,500.00

De la Liquidación que antecede se deduce que Don: **JUAN CARLOS SANDOVAL BENITES**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** equivalente a un monto único por el **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO** de su padre **NICANOR SANDOVAL DIEZ**.

Piura, Febrero del 2,021

